



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Lunes 12 de junio	Número 112

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Que en el recurso de apelación, rollo 67/00, se ha dictado sentencia de 22 de marzo del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; administrando, en nombre de S.M. el Rey, la justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 161. – En la ciudad de Burgos, a 22 de marzo del 2000.

Visto por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 67/2000 de los de los rollos de este Tribunal, y que se corresponden con proceso seguido con el número 262/1998 de los del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales de la legislación de uso y circulación de vehículos a motor, y a cuyos autos se hallan acumulados los del mismo tipo tramitado con los números 383/1998 y 358/1998, de los Juzgados de Primera Instancia números 5 y 8, respectivamente, de Burgos; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: De una y en concepto de apelante, don Venancio Elvira Rubio, mayor de edad, soltero, albañil, con domicilio en el número 13 de la calle Corralejo, de Castrillo de la Reina, defendido por el Letrado don Ignacio Sáez Sáenz de Buruaga; de otra, en el mismo concepto de apelantes, don Fernando Izquierdo Martínez y doña Aquilina Marcos Herrero, mayores de edad, sondista y sin profesión especial, con domicilio en Salas de los Infantes, defendidos por el Letrado don Carlos Real Chicote; de otra, en concepto de apelados, posteriormente adheridos al recurso, don José Luis López Muñoz, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Navaleno y doña Miriam López Pascuas, mayor de edad, soltera, farmacéutica, con domicilio en el piso 4.º A del número 15 de la calle Arzobispo de Castro, de

Burgos, defendidos por el Letrado don Francisco José Horcajo Muro; y de otra, y en concepto de apelada, la compañía mercantil «Royal Insurance España, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en el número 60 del Paseo de la Castellana, de la villa de Madrid, y en cuanto sucesora de la entidad Vimar, Seguros y Reaseguros, S.A.; en el mismo concepto, la compañía mercantil «Furgonetas de Alquiler, S.A.», con domicilio social en el número 79 de la calle Duquesa Tamames, de la villa de Madrid, defendidas ambas compañías por el Abogado don Francisco Javier Alonso Durán; de otra, en idéntico concepto, la sociedad «La Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en el número 12 de la calle de Serrano, de la villa de Madrid, defendida por el Abogado don Felipe Real Chicote; sin que en esta instancia hayan tenido ninguna intervención don Eugenio Sendino Aguado, ni las compañías mercantiles «Aldesa Construcciones, S.A.» y «Suministros Técnicos del Norte», por lo que las actuaciones a los mismos referidas debieron seguirse en estrados, sobre reclamación de cantidad; siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que procede acceder a la rectificación del error material observado en la sentencia dictada en la primera instancia e interesado por don Venancio Elvira Rubio, en el sentido de que tiene derecho a percibir como indemnización por el principal de las lesiones la mitad de 125.114 pesetas y no 12.114 pesetas.

Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos por don Venancio Elvira Rubio, don Fernando Izquierdo Martínez, doña Aquilina Marcos, don José Luis López Muñoz y doña Miriam López Pascuas, contra la sentencia dictada el día 30 de octubre de 1999, por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos en esta causa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y condenar y condenamos a dichos recurrentes a estar y pasar por esta declaración y condena, a cumplirlas y a pagar las costas de esta segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta resolución, a fin de que, en su caso, pueda procederse a su ejecución.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria, y cuya notificación se hará a quienes han

comparecido en la instancia, mediante entrega, en el lugar por ellos designado, de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S.S.^ª el señor Secretario de este Tribunal y a quienes no lo hicieron, además de en estrados, a través de la inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que por la parte apelante y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación que se le haga de la resolución, se solicite la notificación personal, la cual se llevará, en este caso, a efecto en los términos que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando constituido el Tribunal en audiencia pública. – Doy fe. – Ildefonso Ferrero Pastrana. – Rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia «Suministros Técnicos del Norte, S.A.», expido y firmo el presente en Burgos, a 18 de mayo del 2000. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200004577/4720.–17.480

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0503616/1999.

Procedimiento: Cognición 294/1999.

Sobre cognición.

De don Ramón Moral Arconada.

Procurador don César Gutiérrez Moliner.

Contra doña María del Rocío Tajadura Santos.

Cédula de notificación

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

En autos de proceso de cognición número 294/99, seguido a instancia de don Ramón Moral Arconada, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra doña María del Rocío Tajadura Santos, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 17 de abril del 2000.

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de cognición número 294/99, seguidas a instancia de don Ramón Moral Arconada, mayor de edad, vecino de Burgos, calle General Mola, número 6, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra doña María del Rocío Tajadura Santos, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 261.703 pesetas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Ramón Moral Arconada, contra doña María del Rocío Tajadura Santos, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de doscientas sesenta y una mil setecientos tres (261.703) pesetas, todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en escrito motivado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – El Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Rocío Tajadura Santos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 17 de mayo del 2000. – El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – El Secretario (ilegible).

200004503/4632.–9.500

52950.

Juicio de faltas 354/1999.

Número de identificación único: 09059 2 0503297/1999.

Representado: Don Adolfo Alonso Arriaga.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 354/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 18 de mayo del 2000.

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 354/1999, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y el denunciado don Adolfo Alonso Arriaga, sobre falta contra el orden público, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Adolfo Alonso Arriaga, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, así como de los particulares pertinentes de las actuaciones, a la Jefatura Provincial de Tráfico por si la conducta de don Adolfo Alonso Arriaga pudiera ser objeto de una posible infracción administrativa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adolfo Alonso Arriaga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de mayo del 2000. – La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

200004575/4721.–7.030

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600777/1999.

Procedimiento: Cognición 177/1999.

Sobre cognición.

De Suproin, S.L.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino.

Cédula de notificación

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 177/1999, a instancia de Suproin, S.L., representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, con-

tra don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia: 166/2000.

Procedimiento: Cognición 177/1999.

En Burgos, a 8 de mayo del 2000.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 177/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la compañía mercantil Suproin, S.L., con domicilio en Burgos, en la Plaza del Rey, número 3, bajo, con Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y Letrado don Eduardo Payno y Díaz de la Espina; y de otra, como demandados, don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino, ambos con domicilio en la ciudad de León, en su calle Pablo Díez, número 3, bajo, y declarados en rebeldía y contra sus esposas, según prescribe el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre cognición y reclamación de cantidad y otros.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción personal sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la compañía mercantil Suproin, S.L., en la persona de su legal representación; contra los demandados don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino, y contra sus esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; aquéllos en rebeldía, y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cuantía de 686.294 pesetas (seiscientos ochenta y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas) de principal reclamada, con más los intereses legales moratorios a partir de la presentación de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la sentencia, artículo 921 de la L.E.C., así como debo condenar y condeno a los demandados a la devolución de los 150 puntales objeto de alquiler que se encuentran en su posesión, haciendo a los demandados expresa imposición de costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a don Manuel Seoane Aduin y don Manuel-Vicente Seoane Merino, en rebeldía y en ignorado paradero, se extiende el presente.

Burgos, a 18 de mayo del 2000. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200004516/4633.-12.920

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0700780/2000.

Procedimiento: Desahucio 99/2000.

Sobre cognición arrendaticio.

De Raimconsa, S.A.

Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias.

Contra don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 99/00, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia número 215/2000. – En Burgos, a 11 de mayo del 2000.

El Ilmo. señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio 99/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Raimconsa, S.A., con Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y Letrado don Sixto Payno Díaz de la Espina; y de otra, como demandados don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de la mercantil Raimconsa, S.A., contra don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Burgos, calle Vitoria, 159-1.º, existía entre actora y demandado por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la expresada finca, apercibiéndoles que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa.

Y debo condenar y condeno a mencionados demandados a que abonen a la actora la cantidad de novecientos treinta y siete mil ciento veintitrés pesetas (937.123 pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial. Y todo ello con expresa condena en costas a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». – Firmado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan José González Franco y a doña Carolina Baz Ortiz, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Vitoria, número 159-1.º, expido el presente.

En Burgos, a 18 de mayo del 2000. – El Juez, Luis Antonio Carballera Simón. – El Secretario (ilegible).

200004557/4722.-7.980

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas 368/1999.

Número de identificación único: 09219 2 0201483/1999.

Representado: Don Gregorio Estebáñez Martín.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 368/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 15 de abril del 2000. Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, ha visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 368/1999, por una falta de injurias y otra de malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; como denunciante doña María del Pilar Pérez Zunzunegui; y como denunciado don Gregorio Estebáñez Martín.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Gregorio Estebáñez Martín, de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - Juan Luis Sánchez Gómez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gregorio Estebáñez Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo del 2000. - La Secretario, María José Domingo Brotons.

200004623/4695.-6.270

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01230.

Número de identificación único: 09903 1 0200252/1998.

Procedimiento: Cognición 232/1998.

Sobre cognición.

De don Carlos Fernández Fernández.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra don Alfredo Romero Fernández.

Cédula de notificación y emplazamiento

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 232/98, a instancia de don Carlos Fernández Fernández, contra don Alfredo Romero Fernández, en el que he acordado librar el presente, a fin de emplazar por segunda vez a don Alfredo Romero Fernández, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos en legal forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni alega justa causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Alfredo Romero Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de mayo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200004383/4634.-4.560

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

Número de identificación único: 09056 1 0100272/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 58/2000.

Sobre declaración de herederos.

De don Jesús Peñalba Rozas.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado al número 58/2000, por el fallecimiento sin testar de don Jesús Peñalba Rozas, habiendo reclamado la herencia doña María Rosa Peñalba Rozas, hermana del causante y acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días,

a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 13 de abril del 2000. - La Juez, Mónica Matute Lozano. - La Secretario sustituta (ilegible).

200004485/4637.-3.800

Juicio de faltas 259/1999.

Número de identificación único: 09056 2 010850/1999.

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 259/99, sobre accidente de tráfico, contra la compañía de seguros Maaf y contra don Aitou Poraym Mohamed, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En la ciudad de Briviesca, a 15 de mayo del 2000, en los presentes autos de juicio de faltas número 259/99, han sido partes como denunciados don Bernardo Ramos Alfajeme y doña Manuela Alfajeme Pascual; como denunciado don Aitou Poraym Mohamed, que no comparece al acto, todos y cuyos datos y demás circunstancias obran en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Aitou Poraym Mohamed, de los hechos que se le imputaban con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de la causa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Aitou Poraym Mohamed, con domicilio desconocido en España, expido la presente en Briviesca, a 19 de mayo del 2000. - La Secretaria (ilegible).

200004624/4696.-4.940

76120.

Número de identificación único: 09056 1 0100162/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 20/2000.

Sobre menor cuantía.

De don Eduardo Zamora Pérez.

Procurador don Buenaventura Cuatango Serrano.

Contra don Aurelio Valladolid Valladolid, don José Herrero Martínez, don Marino Herrero Pérez, don Pedro Delgado Pérez, don José Bonilla Rubio, don Domingo Martínez Marín, don Justino Valladolid Román y don Ignacio Moral Solórzano.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en el día de hoy, en los autos arriba referenciados, se ha acordado el emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de don José Herrero Martínez, a fin de que en el término de diez días, se personen en autos, en legal forma y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de don José Herrero Martínez, se expide el presente.

Briviesca, a 30 de marzo del 2000. - La Secretario sustituta (ilegible).

200004484/4636.-3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200067/2000.

01030.

Número autos: Demanda 65/2000.

Materia: Ordinario.

Demandada: Luval Aranda, S.L.

Cédulas de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 65/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco, contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María Victoria Sahuquillo Carrasco, contra Luval Aranda, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Luval Aranda, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de trescientas treinta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (333.474 pesetas), por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en esta entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200004553/4723.-9.880

N.I.G.: 09059 4 0200580/1999.

01030.

Número autos: Demanda 652/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Autoservicio Lausán, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 652/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don

Jesús María Fernández Saiz, contra la empresa Autoservicio Lausán, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Jesús María Fernández Saiz, contra Autoservicio Lausán, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor la cantidad de sesenta y dos mil veintitrés pesetas (62.023 pesetas), por el concepto que consta en esta resolución, absolviendo a la empresa Autoservicio Lausán, S.L. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoservicio Lausán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200004554/4724.-5.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

CIRCULAR DE INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales constituyen un grave problema, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable de incalculables consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de vista de su riqueza, como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas globales y en el desencadenamiento de procesos erosivos irreversibles.

Las circunstancias que concurren en los incendios forestales como factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, hacen necesario el empleo coordinado de los recursos y medios existentes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales, la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, el Decreto 4/1988, de 21 de enero, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, la Orden

de 2 de abril de 1993, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales y el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL), con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1. - INSTRUCCIONES GENERALES.

1.1. - AMBITO DE APLICACION.

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Circular todos los montes, sean arbolados o desarbolados, de la provincia y la franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.

Se entenderán como montes los definidos como tales en el artículo 1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, cualquiera que fuese su propietario.

1.2. - EPOCA DE PELIGRO.

Se define como época de peligro aquella que a tenor de los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, aconseja declarar con el fin de adoptar las medidas necesarias para la defensa de los terrenos forestales.

Se declara para el presente año como época de peligro de incendios forestales en esta provincia la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre.

Asimismo, se podrán declarar otras épocas de peligro a lo largo del año, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, conllevando una supresión cautelar de las autorizaciones de quema hasta que las condiciones que motivaron dicha declaración desaparezcan.

1.3. - ZONAS DE PELIGRO.

De conformidad con el Decreto 105/1998, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declaran Zonas de Peligro de Incendios Forestales, los términos municipales relacionados en el anexo del citado Decreto.

2. - MEDIDAS PREVENTIVAS.

2.1. - PROHIBICIONES.

2.1.1. - Queda prohibido durante todo el año el empleo del fuego sin autorización en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad, dentro del ámbito señalado en el apartado 1.1.

Las operaciones culturales con empleo del fuego, fuera del ámbito de aplicación de la presente Circular, se autorizarán por esta Delegación Territorial, previo informe de los Servicios Territoriales afectados.

2.1.2. - Además, se consideran actividades prohibidas, las siguientes:

a) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, salvo en el caso de fiestas y celebraciones tradicionales, en las que, tras solicitud motivada al Servicio Territorial de Medio Ambiente, su uso podrá autorizarse con las restricciones que la propia autorización imponga.

b) Utilizar fuego para hogueras y fogatas, fuera de los lugares establecidos al efecto, en las zonas de acampada y áreas recreativas, sin la supervisión del Agente Forestal de la zona que indicará, en todo caso, el sitio exacto y las medidas cautelares necesarias. En época o zonas de peligro no se concederán autorizaciones, salvo casos muy excepcionales.

c) El tránsito o estancia de personas por el monte, cuando, de acuerdo con las medidas previstas en el Reglamento sobre incendios forestales se encuentre prohibido.

La circulación y tránsito de vehículos a motor en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma, en los incluidos en el catálogo de los de utilidad pública, en los protectores, en las vías pecuarias, así como en las declaradas de interés especial, se regirá por lo preceptuado en el Decreto 4/1995, de 12 de enero.

d) Tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro o cualquier material en ignición al suelo, así como arrojar unos y otros desde vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

e) La quema de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos o restos de cualquier tipo.

Asimismo, arrojar fuera de los vertederos de basura autorizados, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, aerosoles, mecheros, etc.

2.2. - OBLIGACIONES.

Los Organismos, Entidades concesionarias y particulares deberán tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras y vías férreas, que transcurran por zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Circular, así como de residuos, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones emplazadas en los montes que sean de su propiedad o dependencia y de las fajas de terreno ocupadas por líneas eléctricas.

Asimismo, deberán mantenerse los caminos y pistas de los montes libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de los vehículos y limpios de residuos o desperdicios.

Igualmente, los rematantes de aprovechamientos forestales deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciados entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho y 25 metros los barriles de resina.

2.3. - AUTORIZACIONES.

2.3.1. - Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 letras a, b y c, serán solicitadas en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta Circular, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, quien las podrá conceder o denegar en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir todas y cada una de las normas preventivas que, en cada caso, se les fije.

2.3.2. - No será necesaria la autorización a la que se refiere el apartado anterior cuando el uso del fuego esté ya previsto en trabajos forestales aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y figure expresamente la época, lugar del uso del fuego, así como las medidas de seguridad más apropiadas.

3. - QUEMAS CONTROLADAS.

En aquellos casos en que se desee realizar la quema de matorral, con objeto de obtener pastos y con el fin de controlar, coordinar e incluso colaborar con los ciudadanos para que el fuego no se extienda a zonas no destinadas a arder, se requerirá el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente la autorización pertinente, que podrá hacerse por cualquier medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud se presentará en el modelo oficial que figura en el anexo II de esta Circular, que estará a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia y en las Oficinas Comarcales del mismo.

La quema no se iniciará, bajo ningún concepto, sin tener la preceptiva autorización que deberá otorgar el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

b) Comunicar, con una antelación mínima de veinticuatro horas, a los propietarios forestales colindantes la operación que se piensa realizar, una vez obtenida la autorización.

c) Seguir escrupulosamente las instrucciones fijadas en la autorización, que deberá incluir, al menos, las siguientes especificaciones:

1. - Fecha o fechas en que debe realizarse la quema.
2. - Anchura mínima del cortafuego que bordeé la zona a quemar.
3. - Número de personas y maquinaria que como mínimo deben estar presentes durante toda la operación de la quema.
4. - No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas, por lo menos, para su puesta.
5. - No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.
6. - Una vez concedida la autorización para la quema, y aun cuando ésta se efectúe de acuerdo con las condiciones generales o particulares contenidas en esta Circular o en la citada autorización, si por los Agentes Forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

7. - Acatar y cumplir aquellas medidas que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias los Agentes Forestales, bajo su responsabilidad.

Las quemas controladas y realizadas de acuerdo con los apartados anteriores, no tendrán la consideración de incendios forestales y, por lo tanto, en dichos terrenos no existirá restricción, por tal causa, al aprovechamiento de pastos.

4. - EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES.

4.1. - Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego o su intensidad; caso contrario, está obligado a comunicarlo al Centro Provincial de Mando, bien directamente o a través de los Agentes Forestales, Ayuntamiento, Parque de Bomberos, Guardia Civil o Agente de la Autoridad más próximo o bien a través del teléfono de emergencias.

En el apartado 8 de la presente Circular figuran los teléfonos de emergencias de incendios a los que debe comunicarse.

4.2. - Una vez recibida la alarma el Alcalde movilizará todos los medios previstos en el Plan de Actuación de Ambito Local y ordenará la salida hacia el lugar del incendio a los Grupos de Pronto Auxilio, comenzando las primeras actuaciones de extinción bajo la dirección del Alcalde hasta la llegada de los medios asignados al Plan, momento en el que el Alcalde colaborará con el Jefe de Extinción para coordinar los medios Plan de Actuación de Ambito Local de los cuales es responsable y se integrará en el Puesto de Mando Avanzado.

4.3. - Los incendios forestales se clasificarán y graduarán, según su gravedad, en niveles 0, 1, 2 y 3, de acuerdo con lo dispuesto del Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL).

4.4. - El Centro Provincial de Mando está constituido por los técnicos de guardia de la provincia bajo la dirección del Jefe de Jornada o del Jefe del Servicio Territorial, cuando éste la asuma, su misión principal es la coordinación de los medios mecánicos y humanos de la provincia para extinción de incendios con niveles de gravedad 0 y 1, todo ello de acuerdo con las normas del INFOCAL.

4.5. - De acuerdo con lo establecido en el INFOCAL, en los incendios con nivel de gravedad 2 se constituirá un Comité de Dirección Provincial formado por el Delegado Territorial en representación de la Junta de Castilla y León y el Subdelegado del Gobierno en la provincia o los suplentes que éstos designen. Corresponde al Delegado Territorial la dirección de las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia y al Subdelegado del Gobierno o a su representante, la coordinación de los medios de apoyo que le sean solicitados.

4.6. - En los incendios con nivel de gravedad 3 corresponde al representante del Ministerio del Interior la dirección de las actuaciones y el desarrollo del Plan Estatal.

4.7. - La Dirección de la extinción del incendio podrá recabar la colaboración, en tareas de extinción, de toda clase de maquinaria y equipos mecánicos, cuya participación será compensada de acuerdo con la valoración anualmente establecida por la Consejería de Medio Ambiente. La colaboración de los equipos de Pronto Auxilio se recabará a través del Alcalde.

4.8. - Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio del Jefe de Extinción, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos, anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen que vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

5. - MEDIDAS RECONSTRUCTIVAS.

El aprovechamiento de los pastos y las autorizaciones pertinentes de los terrenos forestales, arbolados o desarbolados que hayan sufrido incendios forestales, seguirán lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las autorizaciones para aprovechamiento de pastos en montes afectados por incendios forestales.

6. - PLANES DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL.

6.1. - Todos los municipios incluidos en las «Zonas de peligro» constituirán Juntas Locales de Extinción de Incendios, promoverán la creación de «Grupos de Pronto Auxilio» y confeccionarán el Plan de Actuación de Ambito Local ante Emergencias por incendios Forestales.

Dicho Plan se elaborará conforme Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

6.2. - La Junta de Castilla y León podrá auxiliar técnica y económicamente tanto la redacción del Plan como la puesta en marcha de los Grupos de Pronto Auxilio.

7. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones, limitaciones y condiciones establecidas en la presente Circular, podrá dar lugar a la depuración de responsabilidad administrativa, de conformidad con el Libro IV del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, así como, el título VI de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y el mismo título del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal impone en los artículos 352 y siguientes las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses para los que incendiaren montes o

masas forestales. Si existiera peligro para la vida e integridad física de las personas, se castigará el hecho con la pena de prisión de diez a veinte años, imponiéndose en todo caso, la multa de doce a veinticuatro meses.

Por otra parte, conforme señala el artículo 354 del Código Penal, el que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegase a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

8. - AVISOS URGENTES.

Todos los avisos de incendios podrán darse a los teléfonos siguientes:

1. - Teléfono del Centro Provincial de Mando (C.P.M.): 947 28 15 79.

2. - Teléfono de la Guardia Civil (062).

Burgos, 23 de mayo del 2000. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

* * *

PETICION DE AUTORIZACION DE QUEMA CONTROLADA

Don, con D.N.I., de años de edad, y de profesión, vecino de, calle, número, teléfono

EXPONE:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin que están destinadas, desea proceder a la realización de quema controlada, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Nombre de la finca: Polígono: Parcela: Superficie a quemar: Has. Término municipal: Día de la quema: Comienzo: horas. Finalización horas.

Distancia:

Masa forestal más cercana: m.; Carretera más cercana: m.; Vivienda más cercana: m.

Linderos:

Norte Este Sur Oeste

Que en caso de que se autorice la quema se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento.

a) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a 5 metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.

b) Situar personal suficiente a juicio de los Agentes Forestales para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción.

c) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten 2 horas, por lo menos, para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido 12 horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.

e) No quemar en días de fuerte viento.

f) Aún concedida la autorización para la quema, si por los Agentes Forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Por lo cual,

SOLICITA, le sea autorizada la quema controlada a que se refiere la presente petición.

En, a de del 2000.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE

SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMA DE MATORRAL O PASTOS

Don Vecino de T.M., Calle, C. Postal

EXPONE: Que es su deseo utilizar el fuego como operación cultural necesaria para el mejor aprovechamiento de la finca de su propiedad que se describe a continuación:

Nombre: Situación (T. Municipal, entidad menor y paraje) Objeto de la quema Matarral Altura Superficie a quemar Dedicada al cultivo de

Distancias	Características de los linderos respecto a la quema
A mts. de masa arbolada	N
A mts. de carretera	S
A mts. de vivienda	E
	O

SOLICITA, autorización para realizar la quema y SE COMPROMETE a ejecutar la misma, en caso de ser autorizada, de acuerdo con las condiciones que se establezcan.

Fecha y firma.

Condiciones de la autorización

1. La quema se realizará:
2. Tendrá que notificar al menos con 24 horas de antelación al Agente Forestal de la Zona y a la Guardia Civil, señalando la fecha exacta y hora de comienzo.
3. Debe realizarse, antes de iniciar la quema, un cortafuegos de mts. de ancho.
4. Dadas las características de la quema deberán permanecer presente un mínimo de personas y tractores, con la siguiente herramienta:
5.

....., a de del 2000

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.:

200004788/4948.-43.605

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Venta pública de bienes por gestión directa

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se anuncia la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados:

Exp. 2000/5. - Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en la calle Lealtad, número 2 bajo, de Burgos, donde la sociedad deudora ejerce la actividad de venta de material de oficina y cuyo local es propiedad de don Ismael Gómez García. Tipo mínimo 667.355 pesetas, al alza. No constan cargas.

Exp. 2000/13. - Vehículo matrícula BU-8237-N, marca Audi, modelo 100 2.3 INY, turismo. Tipo mínimo 169.208 pesetas. Cargas: Fiseat Volkswagen Finance, S.A., 61.584 pesetas a fecha 28-4-1999.

Exp. 2000/18. - 1/12 parte del pleno dominio de las siguientes fincas:

* Tomo 1.417. Folio 9. Finca 1.884. Rústica, cereal secano al paraje de la Mota, del municipio de Castrillo Matajudíos, parcela 746. Con una superficie de 91 áreas y 16 centiáreas.

* Tomo 1.418. Folio 186. Finca 2.294. Rústica, al paraje de Los Mostelares, del municipio de Castrillo Matajudíos. Con una superficie de 24 áreas.

* Tomo 1.418. Folio 187. Finca 2.295. Rústica, al paraje de Los Sábados, del municipio de Castrillo Matajudíos. Con una superficie de 24 áreas.

* Tomo 1.418. Folio 188. Finca 2.296. Rústica, al paraje de Celadillas, del municipio de Castrillo Matajudíos. Con una superficie de 30 áreas. Tipo mínimo 45.814 pesetas al alza. Cargas: No constan.

Exp. 2000/23. - Urbana: Vivienda en la calle Alfonso XI, número 2-1º izq., de Burgos, tiene una superficie útil de 52 metros cuadrados. C.E.C. edificio 1,40%. tomo 3.986. Folio 220. Finca 555. Tipo mínimo 1.452.665 pesetas al alza. Cargas: 11.604.861 pesetas a Caja Madrid, según informe de fecha 22-2-2000.

Exp. 2000/24. - Urbana: Municipio de Burgos. Naturaleza de la finca: Local. Calle Salas, número 14; planta baja, puerta izq. almacén. Superficie contruida de 140 metros cuadrados. Cuota: 8,25%. Tomo 3.693. Folio 31. Finca 19.545. Tipo mínimo 1.571.926 pesetas al alza. Cargas: Hipoteca Cambiaría: 7.300.000 pesetas. Según inscripción de Registro de la Propiedad. Juicio cognición 247/98: 2.646.794 pesetas. Según escrito de fecha 23-12-1999. Excmo Ayuntamiento: 609.354.- pesetas. Según anotación de embargo de Registro.

Exp. 2000/28. - Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en la Plaza Roma, número 6, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Manhattan», cuyo local es propiedad de don Teodoro García Moreno. Tipo mínimo 2.604.750 pesetas, al alza. Cargas no constan.

Exp. 2000/26. - Urbana: Casa señalada con el número 82, hoy 100, de la Avenida de República Argentina, de Miranda de Ebro, consta de planta baja y piso, mide 48 metros cuadrados y tiene a su frente, espalda, derecha e izquierda, un terreno de 800 metros cuadrados, por lo que la casa y terreno tienen 848 metros cuadrados de superficie. Tomo 1.294. Libro 376. Folio 170. Finca 13.703. Es objeto de embargo una octava parte indivisa propiedad del deudor. Tipo mínimo 4.110.645 pesetas, al alza. Cargas no constan.

Exp. 2000/2. - Lote uno: Vitrina expositor frigorífico «Tecfrigo», modelo 1000-R (giratorio). Lote dos: Vitrina «Candi», modelo 582 A, número 15.161. Lote tres: Ordenador «Record Pentium-90». Monitor CTX. Teclado «JUP 6511-T». Lote cuatro: Scanner «Vmax Astra 6100S». Lote quinto: Cortadora fiambre «Oyazum Bicerba, de diámetro 30 cm.». Lote sexto: Televisión «Sony, serie 400225714 con video incorporado», 32.500 pesetas, 30.000 pesetas, 13.000 pesetas, 2.500 pesetas, 21.500 pesetas, 10.000 pesetas, respectivamente, al alza. Cargas no constan.

Exp. 2000/14. - Finca rústica secano en Fuentespina, paraje Nogales. Superficie: 24 áreas, 12 ca. Finca 5662.0. Tomo 1.571, Libro 56. Folio 199. Titulares: Don Juan Manuel Díaz López y doña Adriana Cristina Maya Díaz López, en pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial. Tipo mínimo 132.660 pesetas, al alza. Cargas: 6.540.975 pesetas. Caja de Burgos, según escrito de fecha 6-5-99.

Exp. 2000/31. - Vehículo, turismo modelo Fiat Uno, 60S, matrícula M-8126-KY. Tipo mínimo 80.000 pesetas, al alza. Cargas: No constan.

Las ofertas de compra podrán realizarse en el modelo y en el sobre que se facilitarán expresamente para este fin en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en calle Vitoria, 16, de Burgos, o mediante escrito firmado y con suficiente detalle, presentado en sobre cerrado.

Se admitirán ofertas hasta la apertura de los sobres, que será pública y se efectuará el día 12 de julio del 2000 (miércoles), a las 11 horas en la séptima planta de esta Dirección Provincial.

El precio del bien adjudicado deberá ser hecho efectivo por el comprador dentro de los dos días siguientes al de la notificación que se le efectúe.

Burgos, a 24 de mayo del 2000. - El Director Provincial, Fidel Tomé Barrio.

200004787/4949.-9.880

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Plastimetel, S.A., con domicilio en Ctra. Madrid-Irún, Km. 242 fr, Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 996.777.747 pesetas, con fecha 16 de octubre de 1991, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurrido los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre de 1995, sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedase al embargo de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses en su caso y el 3% para costas del procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de la renta derivada del contrato privado de arrendamiento formalizado con fecha 3 de marzo de 1997 (anotado con fecha 6 de julio de 1998 en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos), entre Sheridan Ralph Gill en nombre y representación de la deudora Plastimetel, S.A., con C.I.F. A-09000647 como arrendador y la empresa Stocking Pass, S.L., con C.I.F. B-48866479, como arrendataria, así como cuantos créditos puedan existir a favor de la deudora y a cargo de Stocking Pass, S.L., con las preferencias legales que como a débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social pudieran corresponderle.

Descubiertos: Régimen General de la Seguridad Social. Períodos: De Septiembre 1991 a julio 1997.

Débitos: 991.777.747 pesetas de principal y recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 5.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica la empresa deudora Plastimetel, S.A., como arrendador y a Stocking Pass, S.L., como arrendataria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento, salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 23 de mayo del 2000. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.^º Antón Martínez.

200004783/4950.-9.690

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de la valoración efectuada por Segipsa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. - Doña M.^º Nieves García Martínez y su esposo don José M.^º Blanco Sainz. Inmueble trastero, sito en la calle Francisco Sarmiento, número 11-9^º, de Burgos, embargado con fecha 15-11-1999 y valorado a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

Y la valoración efectuada por la empresa Eurovaloraciones, S.A., sobre el bien y el deudor que a continuación se relaciona:

1. - Don José Luis Pérez Acitores. Inmueble, vivienda y garaje sitos en la calle Las Heras, del municipio de Renuncio (Burgos), embargados con fecha 29-12-1999 y valorados a efectos de subasta en 16.014.000 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 17 de mayo del 2000. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.^º Antón Martínez.

200004784/4951.-3.135

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña María Manuela Echevarría García y su esposo don Calixto Márquez Jaramillo, se ha dictado con fecha 12 de mayo del 2000 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de julio del 2000, a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.^º planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.300.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.725.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.150.000 ptas.

Cumplánse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados» del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.^º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo: 509. Folio: 49. Finca: 6.669.0/bis. Urbana: Vivienda en el municipio de Olmos de la Picaza (Burgos), en la calle La Plaza, s/n. Consta de bajo y piso alto con patio. Tiene una superficie construida de 45 metros cuadrados, y linda: Derecha y frente, calle; izquierda, don José Marquina, y fondo, don Máximo Mediavilla.

2.^º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.^º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.^º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.^º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.^º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.^º - Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.^º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.^º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados,

no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias, podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>.

Burgos, 17 de mayo del 2000. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

200004785/4952.-19.000

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Estanislao Presa Báscones, se ha dictado con fecha 11 de mayo del 2000 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de julio del 2000, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 470.736 pesetas.

En segunda licitación: 353.052 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 235.368 ptas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados» del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. - Tomo: 1.618. Folio: 143. Finca: 18.777. Rústica: Finca al paraje de La Torre, en el municipio de Melgar de Fernamental. Tiene una superficie de 3 áreas y 48 centiáreas. Linda: Norte y

oeste, don Narciso Arroyo; sur, arroyo, y este, don Francisco Ramos.

2. - Tomo: 1.618. Folio: 141. Finca: 18.851. Solar en la calle Ronda Vieja, número 2, de Melgar de Fernamental. Tiene una superficie de 63 metros cuadrados. Linda: Derecha, herederos de don Félix Zarzosa; izquierda y fondo, herederos de doña Damiana Seco, y frente, calle de situación.

3. - Tomo: 1.618. Folio: 142. Finca: 18.852. Rústica: Finca al paraje de Carretilla de Arenillas, en el municipio de Melgar de Fernamental. Tiene una superficie de 38 áreas. Linda: Norte, herederos de don Valentín Calvo; sur, herederos de don Eusebio Gutiez; este, don Emilio Maestro, y oeste, don Modesto Santos Medina.

Sobre las fincas descritas se encuentran construidas diversas edificaciones.

De estas fincas se subasta 1/4 de la nuda propiedad con carácter privativo.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor del Banco Herrero, S.A., por importe de 814.089 pesetas, según informe del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, de fecha 16 de diciembre de 1999.

- A favor de la Agencia Estatal Tributaria, por importe de 3.624.507 pesetas, según informe de dicho Organismo de fecha 21 de diciembre de 1999.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña M.ª José, a doña M.ª Candelas y don Angel Presa Báscones, don Angel Presa Juárez, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>.

Burgos, 18 de mayo del 2000. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

200004786/4953.-21.470

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 81.1.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 27 de abril del 2000, aprobó, con carácter definitivo, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1/05 «Camino de San Isidro», en los mismos términos en que fueron inicialmente aprobados mediante acuerdo de fecha 25-9-99. (Expte. 1.498/98).

Aranda de Duero, a 9 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004296/4773.-3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de mayo del presente año, prestó su aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, al objeto de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Aranda de Duero, a 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004384/4774.-3.000

GESTION TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento del impuesto de actividades económicas. (Código: 900) del ejercicio 1999 y relación 1.618.

Obligado tributario	N.I.F.	Recibo
Arenales Velasco, Emilio	0045417902	900335
Cardiel Sanz, M. Carmen	0013019013	900348
Valenciano Salguero, Manuel	0045572052	900440
Rosán Aranda, S.L.	B-09244005	900433
Pomar Requejo, Jesús Aurelio	0045572215	900416
Pérez Guerricabeitia, Pedro María	0001058088	900412
Pascual Cámara, Pedro Francisco	0013119333	900411
Pablo Navas, Fernando de	0071245576	900409
Núñez París, Manuel	0013106460	900406
Horta Arroyo, Carlos	0013085107	900380
Fuente Gutiérrez, Rufino de la	0045417598	900365
Excavaciones de Aranda, S.L.	B-09357716	900361

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 5, de Aranda de Duero, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Aranda de Duero, a 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004454/4775.-5.985

Ayuntamiento de Lerma

Queda aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno de 11 de febrero del 2000, el estudio de detalle sobre ordenación de volúmenes y alineaciones de la parcela de referencia catastral de urbana 6833603, situada en la calle San Francisco, número 26 (Ctra. de Ruyales del Agua), de Lerma, promovido por don Alberto Gutiérrez Miguel, en representación de Procorsa, S.A.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «B.O.C. y L.», y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lerma, a 18 de mayo del 2000. - El Alcalde, Dan Ortiz González.

200004569/4776.-3.000

Ayuntamiento de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.730.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.497.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 863.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.350.000 pesetas.

Total ingresos: 8.500.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 841.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.056.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 3.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.600.000 pesetas.

Total gastos: 8.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de habilitación nacional, grupo B, nivel complemento destino 22.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Haza, a 9 de mayo del 2000. - El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

200004210/4536.-3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.395.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.902.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.443.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.960.000 pesetas.

Total ingresos: 13.000.000 de pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.386.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.781.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 3.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.830.000 pesetas.

Total gastos: 13.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de habilitación nacional, grupo B, nivel complemento destino 22.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Fuentemolinos, a 15 de mayo del 2000. - El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200004446/4682.-3.000

Junta Vecinal de Oteo de Losa

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez celebrada la sesión por el Pleno de esta Junta, el día 4 de abril del 2000, se aprobó el presupuesto general para el 2000, nivelado en seis millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El expediente de referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 83 de fecha 2 de mayo del 2000, sin que durante el plazo de quince días hábiles comprendidos entre el 3 y el 20 de mayo del 2000, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, según determinó el acuerdo plenario al principio mencionado.

Resumen por capítulos del presupuesto consolidado:

INGRESOS

5. Ingresos patrimoniales, 5.950.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
Total presupuesto de ingresos: 6.450.000 pesetas.

GASTOS

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.650.000 ptas.
6. Inversiones reales, 3.800.000 pesetas.
Total presupuesto de gastos: 6.450.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 22 de mayo del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200004546/4735.-3.000

Al objeto de dar cumplimiento a la disposición transitoria 7.^a de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título IV «De los terrenos» de la mencionada Ley y de ratificar renovación del acotado BU-10.436, se expone por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón IBI, rústica 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero, no se ha podido comunicar la renovación del coto existente según la nueva legislación, que de no oponerse por escrito ante el resto de la propiedad del acotado número BU-10.436 de la Junta Vecinal de Oteo de Losa, se considerará que prestan su conformidad a la renovación del referido acotado:

Oteo Zatón, Bonifacio	1,470 Has.
Oteo Zatón, Aurelio	1,750 Has.
Oteo Zatón, Nieves	1,690 Has.
Robledo, Celestina	3,020 Has.
Robledo, Inés	3,640 Has.
Robledo, Concepción	4,530 Has.
Villate Velarde, Pilar	3,060 Has.
Villate Velarde, Carmen	2,250 Has.
Orive, Eloina	1,790 Has.
Orive, Gregorio	5,700 Has.
Orive, Eufemia	1,120 Has.

En Oteo de Losa, a 17 de mayo del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200004547/4736.-3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 19 de mayo del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200004533/4737.-3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Muñó, a 19 de mayo del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200004534/4738.-3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Por el presente se anuncia al público que doña Marta Fernández Bordons, en nombre y representación de Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras y de actividad y apertura para instalación del parque eólico Palazuelos, con 19 aerogeneradores de 660 Kw. de potencia, situado entre los parajes de Alto de la Cuerda y Torruco, en los términos municipales de Villamiel de la Sierra y Palazuelos de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por tratarse de suelo rústico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por tratarse de una actividad clasificada, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

En Palazuelos de la Sierra, a 18 de mayo del 2000. - El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200004542/4739.-4.940

Ayuntamiento de Zuñeda

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de alumbrado público en Zuñeda, redactado por el Ingeniero Técnico don Juan José Oca Sanz, por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas), el mismo se expone al público por espacio de quince días hábiles, a los efectos de poder ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Zuñeda, a 23 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Franco Ceballos Ortiz.

200004543/4740.-3.000

Junta Vecinal de Hoyuelos de la Sierra

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de pavimentación de calles en Hoyuelos de la Sierra, redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando Martínez Arribas, incluido en el Plan de Obras y Servicios del 2000, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.203.477 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Hoyuelos de la Sierra, a 24 de abril del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Frutos Arribas Santamaría.

200004305/4779.-3.000

Ayuntamiento de Villafruela

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 67, correspondiente al día 5 de abril del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación de la modificación del artículo 4.2 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de piscinas e instalaciones análogas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

De conformidad con los artículos 19.1 de la citada Ley 39/88 y 52.1 de la también citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra los citados acuerdos el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción del expresado carácter.

Artículo 4.2. - Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1: Piscinas.

Inscripción de socios de cualquier clase: 500 pesetas.

Socio vecino mayor de 15 años: 2.200 pesetas.

Socio vecino menor de 15 años: 1.300 pesetas.

Socio no vecino mayor de 15 años: 3.000 pesetas.

Socio no vecino menor de 15 años: 1.600 pesetas.

Jubilados: 1.500 pesetas.

Entrada diaria de no socios, mayor de 15 años: 300 ptas.

Entrada diaria de no socios, menor de 15 años: 150 ptas.

Villafruela, a 19 de mayo del 2000. - El Alcalde-Presidente, Félix Pascual González.

200004563/4780.-3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 de abril del 2000, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1.1. - Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

1.2. - Modificación de la tasa de tránsito de ganado.

1.3. - Creación de la tasa de asentamiento de colmenas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que éstas no se presentaren, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Fuentenebro, a 11 de mayo del 2000. - El Alcalde, Enrique Pecharramán Doña.

200004340/4784.-3.000

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos (Villalvilla de Burgos)

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 1999, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por el plazo de quince días durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Villalvilla de Burgos, a 22 de mayo del 2000. - El Presidente, Roberto Venero Pérez.

200004663/4799.-3.000

Ayuntamiento de Villalvilla de Burgos

Por don Jacinto Flores Rodríguez, se ha solicitado licencia de actividad para almacenaje de productos fitosanitarios, en carretera N-120, p.k. 5,5 del P.I. «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalvilla de Burgos, a 17 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200004664/4800.-3.000

Por don Emilio Ruiz Pedrinaci, en nombre de la sociedad Productos Químicos Pedrinaci, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de jabones, en calle Haya, 6, del P.I. «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalvilla de Burgos, a 17 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200004665/4801.-3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de permuta de una finca rústica segregada de otra de referencia catastral, polígono 1, parcela 677, propiedad de este Ayuntamiento de Santa María del Campo por otra finca urbana, solar al sitio de Arco de la Costana, de don José Luis Santos Puente, se abre un período de información pública por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones ante el Pleno Municipal que se estimen pertinentes.

En Santa María del Campo, a 25 de mayo del 2000. - El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200004658/4802.-3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio del 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 15.057.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 15.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.211.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.176.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales; 5.438.672 pesetas.
7. Transferencias de capital, 9.393.308 pesetas.

Total ingresos: 65.625.980 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 12.480.980 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.464.000 ptas.
3. Gastos financieros, 11.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.820.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 32.600.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos: 65.625.980 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención; Número de plazas: 1.

Personal laboral fijo:

- Denominación del puesto de trabajo: Operaría servicios múltiples; Número de plazas: 1.

Personal laboral temporal:

- Denominación del puesto de trabajo: Operario servicios múltiples *; Número de plazas: 1 (* vacante).

- Denominación del puesto de trabajo: Personal de limpieza; Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Quintanadueñas, a 17 de mayo del 2000. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200004482/4676.-4.180

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Antonio Alvarez Gamazo licencia municipal para el establecimiento de la actividad de clasificación y envasado de huevos, sita en el local del polígono ganadero Mostelares, de este municipio, se hace público por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades

Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito durante dicho plazo cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 26 de mayo del 2000. - El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200004745/4827.-3.000

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Jesús Angel González Ortega, en representación de Chacinería Teto, S.L., con N.I.F. B-09370131, y domicilio en Plaza Mayor, 15, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de carnicería-charcutería, sita en el local de la Plaza Mayor, 11 bajo, de este municipio, se hace público por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 26 de mayo del 2000. - El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200004746/4828.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Sainz Ibáñez, Juan Luis y Martín, S.C., se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija licencia para Actividad Clasificada consistente en «Obrador de pan».

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (B.O.C. y L. número 209 de 29 de octubre de 1993), se abre información pública por espacio de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 22 de mayo del 2000. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200004674/4838.-3.000

La Junta Administrativa de Loma de Montija (Burgos), ha solicitado licencia para la instalación de una escombrera en el monte de U.P. «El Olmillo», en zona rústica, polígono número 15, parcela número 2 (Loma de Montija).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 g) y 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado el expediente de los posibles afectados y presentarse, en su caso, en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente y dando cumplimiento al artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que supone, formulen las alegaciones que consideren pertinentes.

En Merindad de Montija, a 24 de mayo del 2000. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200004672/4839.-3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril del 2000, se aprobó el presupuesto para el ejercicio corriente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Baños de Valdearados, a 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200004496/4858.-3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de abril del 2000, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal de las tasas por recogida de basuras y alcantarillado.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado.

En Baños de Valdearados, a 12 de mayo del 2000. - El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200004497/4859.-3.000

Ayuntamiento de Villangómez

Por don Julio César Barrio Martínez, se ha solicitado del Ayuntamiento de Villangómez licencia para legalizar una explotación ganadera con una capacidad para 520 cerdos, actividad que viene realizándose desde hace más de diez años.

Dicha nave se encuentra en la localidad de Villafuertes (Burgos), y tiene unas dimensiones de 48 por 12 metros y una capacidad para 520 cerdos de cebo, estando ubicada en la parcela 702 del polígono 13 de Villangómez, en el término de Villafuertes, con una superficie de parcela de 1 Has. 58 áreas, según memoria de actividad clasificada, redactada por el señor Ingeniero Agrónomo don Carlos Vicente de Pedro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y Decreto 159/94, se abre información pública por espacio de quince días, desde la siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Villangómez, a 24 de mayo del 2000. - El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200004707/4860.-4.180

Ayuntamiento de Fuentespina

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo del 2000, el siguiente proyecto:

- Proyecto de pavimentación de la Plaza de la Iglesia, redactado por el Arquitecto don José Antonio Tudanca de las Heras, por el importe total de 7.348.523 pesetas.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

En Fuentespina, a 24 de mayo del 2000. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

200004710/4861.-3.000

Por la Sociedad Virgen de las Viñas, se ha solicitado licencia para la construcción de una Residencia Geriátrica, en el término municipal de Fuentespina, en las parcelas 179 y 180 del polígono 1.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico y habiendo sido declarada la Residencia como interés social por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de mayo del 2000, se abre un período de información pública de quince días, durante el cual el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Fuentespina, a 24 de mayo del 2000. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

200004711/4862.-3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo del 2000, a los efectos del artículo 122 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 93 del R.D.L. 781/86 TRRL, el proyecto de la obra de pavimentación de Plaza de Las Cesteras y calle Baja, en Villasur de Herreros, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, y con un presupuesto de 4.392.098 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

En Villasur de Herreros, a 24 de mayo del 2000. - El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200004713/4903.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de la empresa Retevisión Móvil, S.A.-Amena, con domicilio a efectos de notificación en Valladolid, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de estación de telefonía móvil, en la parcela 5.385 del polígono 512, carretera N-623, km. 33,8, en la localidad de Masa, término municipal de Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 22 de mayo del 2000. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200004641/4906.-3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Don Vicente José González del Hoyo, solicita licencia de actividad, conforme a la memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo don Heliodoro Martínez Moreno, visada por el Colegio correspondiente, el día 10 de noviembre de 1999, para instalación de una explotación de ganado vacuno de carne de unas 60 cabezas de vacas, en régimen de explotación extensiva mediante pastoreo por los montes de Palazuelos de la Sierra.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal durante quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado el expediente y presentación de las alegaciones, si hubiera lugar.

En Palazuelos de la Sierra, a 25 de mayo del 2000. – El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200004744/4908.-3.420

Ayuntamiento de Neila

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuesto directos, 1.980.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 10.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 6.970.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 25.978.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 3.681.390 pesetas.

Totales ingresos: 51.659.390 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 5.925.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.075.000 ptas.
3. Gastos financieros, 186.390 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 618.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 28.926.892 pesetas.
7. Transferencias de capital, 428.108 pesetas.
9. Pasivos financieros, 3.500.000 pesetas.

Totales gastos: 51.659.390 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 151.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Neila, a 17 de mayo del 2000. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200004421/4909.-3.230

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1999

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

– La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En La Cueva de Roa, a 12 de mayo del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200004387/4910.-3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 1999, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tórtoles de Esgueva, a 17 de mayo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Mauricio Delgado Esteban.

200004537/4911.-3.000

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se solicita licencia para instalar una estación base de telefonía móvil para el sistema GSM en el polígono 1, parcela 4.395, al pago de Valdevelasco, de Tórtoles de Esgueva.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tórtoles de Esgueva, a 17 de mayo de 2000. – El Alcalde, Mauricio Delgado Esteban.

200004536/4912.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.902.

Objeto: Reforma LMT para suministro de energía eléctrica a 22 viviendas en Camino de San Francisco, s/n., en Briviesca (Burgos).

Características: «LAST con origen en apoyo número 23 de la línea STR de Briviesca y final en nuevo apoyo 13.158 de la misma línea pasando por el CT proyectado, longitud 140 metros; LAMT con origen en apoyo fin de línea subterránea y final en apoyo 21 de la línea de origen, longitud 96 metros; CT interior de 250 KVA y relación 13.200/400 v, en Briviesca (Burgos)».

Presupuesto: 5.718.127 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 1 de junio del 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004924/5035.-9.120

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09219 1 0200302/2000.

Procedimiento: Cognición 48/2000.

Sobre cognición.

De L.W. Cretschmar Española, S.A.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don Alvaro Alfaro Carasa y don Fernando Barrara Basterra.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a don Alvaro Alfaro Carasa y don Fernando Barrara Basterra, a fin de que el día 14 de junio, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en Mirandá de Ebro, en calle República Argentina, 7, con el fin de prestar confesión judicial, en primera licitación; y el día 16 de junio, a las diez horas y con apercibimiento de que no comparecer en segunda citación, podrán ser declarados confesos en la certeza de las posiciones que se les formulen.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a don Alvaro Alfaro Carasa y don Fernando Barrara Basterra, extendiendo la presente para que sirva de cédula de citación.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo del 2000. – El Secretario (ilegible).

200004896/5034.-7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Jorge Teodoro Saiz Sedano, se ha solicitado licencia de actividad de Centro Infantil, guardería, en Avenida Castilla y León, número 48. (Exp. 132-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de mayo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200004945/5010.-7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María Esther Miranda Miranda, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para restaurante, sito en Ctra. Orón, número 52, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo del 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004836/5012.-6.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose solicitado licencia urbanística por don Aurelio González Alonso y otros, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico, término de Villarcayo, expte. municipal NA-191/99, y al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de información pública por espacio de quince días durante el cual podrá ser examinado el expediente por los posibles afectados y presentarse, en su caso, en este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de mayo del 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200004768/5014.-6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por parte de doña María del Carmen González García (Hormigones Sierra, S.L.), se han solicitado licencias municipales para la actividad de extracción de gravas, en los pagos «Castellares» y «Juan Rana», sitos en este término municipal.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone a información pública durante quince días dicho expediente, para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento y desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Melgar de Fernamental, a 5 de junio del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200004925/5015.-6.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de 1 de junio del 2000, las bases que regirán en el proceso convocado para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención de este

Ayuntamiento, en régimen interino, redactadas al amparo del Decreto 250/95, de la Junta de Castilla y León, se hacen públicas las mismas con arreglo al procedimiento, requisitos y méritos que en estas se determinan y que se incorporarán como anexo al presente edicto.

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera, de la Agrupación de Ayuntamientos de Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de mayo del 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. - Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Agrupación de Ayuntamientos de Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B.

Segunda. - Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. - Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura (en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas), conforme al artículo 22 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. - Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos en los que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría, a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en posesión de titulación en Derecho: 2 puntos.
- Por conocimientos o experiencia profesional (en cursos) debidamente justificada en los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económica-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación relacionada con la Administración Local, hasta 20 horas, 0,1 puntos por curso y 0,3 puntos por curso mayor de 20 horas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o Universidades, hasta un máximo de 3 puntos.
- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Experiencia profesional ejercida en puestos de igual o superior categoría

y mediante nombramiento legal, 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

2. - Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolos hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. - Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. - Composición del órgano de selección: El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Don José Ignacio Vicario Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora o la persona que legalmente le sustituya.

El mismo estará asistido con voz pero sin voto por un representante del Ayuntamiento de Tubilla del Agua que se designe por este Ayuntamiento.

- Vocal: El Secretario Territorial de la Delegación en Burgos de la Junta de Castilla y León o el funcionario de dicha Delegación que le supla.

- Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al que esté reservado el puesto convocado.

Sexta. - El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - La Comisión de Selección propondrá al Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente del Ayuntamiento hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. - El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución que efectúa el nombramiento.

Novena. - El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Sargentos de la Lora, a 1 de junio del 2000. - El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200004890/5016.-21.280

Ayuntamiento de Pampliega

Por doña Lourdes Vicente Antón, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a tienda de alimentación, en la calle San Vicente, de esta localidad de Pampliega.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días se presenten las alegaciones que se estimen oportunas ante la Alcaldía de este municipio.

Pampliega, a 5 de junio del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200004928/5036.-6.000